

SCI-574-2025

# Comunicación de acuerdo

- Para:** Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.  
Rectora
- De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional
- Fecha:** 23 de julio de 2025
- Asunto:** **Sesión Ordinaria N.° 3415, Artículo 9 del 23 de julio de 2025. Seguimiento al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3292, artículo 13, del 09 de diciembre de 2022 relativo al mecanismo de control para la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC y medidas ante el incumplimiento por parte de la Rectoría**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
  5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
  6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. La Ley General de Control Interno, N.º 8292, en su artículo 12 establece lo siguiente:

*Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

...

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

...

3. El artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

*Artículo 22*

*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.*

4. El Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en su artículo 32, establece en lo que interesa, lo siguiente:

*Artículo 32 Porcentajes de los fondos y aplicaciones*

*La FUNDATEC deberá aplicar como retenciones los porcentajes asociados a los fondos FDI, FDU y Costo Administrativo, de acuerdo con el siguiente cuadro:*

...

*Anualmente, a más tardar el 30 de octubre, el Consejo Institucional deberá de revisar el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa.*

*En este análisis el Consejo Institucional deberá evaluar:*

- 1. La eficiencia de las operaciones de la Unidad Administrativa y Financiera*
- 2. Las responsabilidades asignadas en este reglamento por el ITCR a la FUNDATEC.*

...

5. Mediante el oficio AUDI-137-2021, con fecha de recibido 05 de octubre de 2021, suscrito por el licenciado Isidro Álvarez Salazar, en su momento auditor interno,

dirigido al ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla, entonces presidente del Consejo Institucional, se recibió el Informe AUDI-CI-003-2021 relativo al “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”. En este informe se detalla lo siguiente respecto al artículo 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC:

...

## **2. RESULTADOS**

...

### **2.3. Revisión de la normativa interna y externa que dicta funciones al Consejo Institucional adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico, artículo 18**

...

*Se señalan situaciones en las que se considera necesario que el Consejo Institucional revise la procedencia de mantener la norma, modificar, verificar la vigencia y/o recordar su aplicación, según corresponda:*

...

*d) Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC*

*Se establece en su Artículo 32, lo siguiente:*

*“Porcentajes de los fondos y aplicaciones  
(...)”*

***Anualmente, a más tardar el 30 de octubre, el Consejo Institucional deberá de revisar el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa.***

*En este análisis el Consejo Institucional deberá evaluar:*

- 1. La eficiencia de las operaciones de la Unidad Administrativa y Financiera*
- 2. Las responsabilidades asignadas en este reglamento por el ITCR a la FUNDATEC.*

*(...)” (La negrita no es del original)*

*Se solicita a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional informar si se cuenta con algún procedimiento o mecanismo que permita recordar el cumplimiento de esta disposición o que contribuya a su atención.*

*La consulta se traslada la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por tratarse de un tema de atención por parte de esa Comisión. Al respecto, la Coordinadora de la Comisión manifiesta:*

*“En efecto se ha revisado en los últimos años, de ahí que se logró la disminución de algunos porcentajes y se creó además el FSPO para posgrados.*

*Adicionalmente, se está realizando una reforma integral a través de una Comisión Especial nombrada por el CI”.*

...

### **3. CONCLUSIONES**

...

**3.5.** *Se evidencian situaciones, en al menos, siete normas internas, en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, que pueden afectar el cumplimiento de las funciones del Consejo Institucional y una eventual materialización de riesgos legales y de información:*

...

#### **a. Cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión:**

...

- *Ausencia de mecanismos de control que permitan recordar el cumplimiento del Reglamento para la vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC, Artículo 32, sobre la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, por parte del Consejo Institucional (punto 2.2, d. de Resultados)*

... (El resaltado no pertenece al original)

- 6.** Con el objetivo de atender la recomendación 4.3, inciso d del Informe de la Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 referido al “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, en la Sesión Ordinaria N.º 3292, artículo 13, del 09 de diciembre de 2022, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

...

#### **SE ACUERDA:**

- a. *Instruir a la Rectoría para que, **a más tardar el 30 de junio de cada año**, presente una propuesta base ante el Consejo Institucional, que pueda ser conocida y discutida en el seno del órgano colegiado, que permita la atención de lo dispuesto en el numeral 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica*

*con la coadyuvancia de la FUNDATEC, que refiere a la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC.*

... (El resaltado no es del original)

7. La información solicitada a la Rectoría en el inciso a. del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3292, artículo 13, no fue presentada en la fecha indicada en el propio acuerdo, ni en ocasión posterior y así consta en el control de acuerdos de la Secretaría del Consejo Institucional, a pesar de sendos recordatorios, los cuales se detallan a continuación:
  - a. Con fechas 13 y 26 de junio de 2023, se enviaron recordatorios indicando plazo próximo a vencer.
  - b. En respuesta al correo anterior, la máster Ericka Quirós Agüero, asistente de la Rectoría informó que la Administración anterior elaboró una propuesta, que está siendo revisada por la señora Rectora.
  - c. En vista de que no se recibió la propuesta, el lunes 17 de julio de 2023, se reenvía notificación por plazo vencido, y nuevamente se sugirió valorar una ampliación.
  - d. Con fecha 31 de julio de 2023, se reitera recordatorio de notificación vencida, sin embargo, se informa que continúa en revisión la propuesta remitida por la FUNDATEC.
  - e. En vista de que no se recibe el producto, la Secretaría del Consejo Institucional, tramita oficio SCI-699-2023 fechado el 18 de agosto de 2023, dirigido a la Comisión de Asuntos Académicos en el cual se informa de la no presentación del producto y se solicita se tomen acciones para la atención del acuerdo.
  - f. En seguimiento al oficio anterior, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, tramita el oficio SCI-767-2023, dirigido a la Rectoría, en el cual se indica que dado que los insumos que debió aportar la Rectoría al 30 de junio, son indispensables para que el Consejo Institucional pueda atender la revisión anual de los costos administrativos con la Fundación, la Comisión dispuso solicitar a la Rectoría tomar las acciones que sean necesarias a fin de que se proceda a la entrega de la propuesta solicitada por el Consejo Institucional. En la misma nota se hace referencia al incumplimiento del artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionado con la obligatoriedad del cumplimiento de la ejecución de las decisiones del Consejo Institucional.

- g. Se recibe el oficio R-806-2023 con fecha de recibido 14 de setiembre de 2023, en el cual se adjunta formulario de solicitud de prórroga al 30 de diciembre de 2023.
- h. En la Sesión Ordinaria N.º 3333, artículo 11, del 04 de octubre de 2023, el Consejo Institucional, basado en el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, acordó no otorgar la prórroga solicitada por la Rectoría en el oficio R-806-2023, para la presentación de la propuesta base que permita la atención de lo dispuesto en el numeral 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- i. Mediante oficio SCI-1092-2023 del 12 de diciembre de 2023, dirigido a la Rectoría con copia a la Comisión de Asuntos Académicos, la Secretaría del Consejo Institucional indica que en vista de que a la fecha el acuerdo se mantiene sin atención y con el plazo vencido al mes de junio de 2023, se considera importante dejar constancia del proceso señalado, mismo que se incorpora en el Seguimiento de Acuerdos del Consejo Institucional.
- j. En la Sesión N.º 3345 la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional consulta al pleno del Consejo Institucional si están de acuerdo en dejar consignado en el Seguimiento de Acuerdos, el dar por no atendido el acuerdo en lo que respecta al año 2023, por haber perdido pertinencia y se renueva su atención para el año 2024, clasificándose como un acuerdo en plazo. El Consejo Institucional no presenta objeciones por lo que se elimina del Seguimiento de Acuerdos y se queda a la espera de una propuesta de la Rectoría para el año 2024.
- k. Se recibe el oficio R-563-2024, con fecha de recibido 23 de mayo de 2024, en el cual en seguimiento al oficio FUNDATEC-286-2023, referido a la atención del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión N.º 3292, artículo 13, del 09 de diciembre de 2022 y en concordancia con el artículo 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, se solicita para consideración ante la Junta Administrativa de FUNDATEC, una propuesta de mecanismo que permita la revisión sobre las retenciones que se realiza de los porcentajes asociados a los fondos FDI, FDU y Costo Administrativo, considerando los resultados auditados al cierre del año y la razonabilidad de los recursos retenidos, aunado a lo anterior, se detalla que se puede modelar con el análisis del comportamiento del primer trimestre 2024, por lo que la Fundatec puede presentar algunos escenarios con una propuesta para la reducción de los porcentajes que facilite la toma de decisiones.

- l. Con fecha 17 de junio de 2024, se hace recordatorio del plazo próximo a vencer.
  - m. El 22 de agosto de 2024, mediante correo electrónico, se hace recordatorio de plazo vencido.
  - n. Para el año 2025 no se ha recibido la propuesta base por parte de la Rectoría y el plazo (30 de junio 2025) ya se encuentra vencido.
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión N.º 903, efectuada el 1 de julio de 2025, sobre la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3292, artículo 13, del 09 de diciembre de 2022, relacionado con el mecanismo de control para la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, emitió el siguiente dictamen:

**Resultando que:**

1. *La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece como deberes de jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno cumplir, entre otros, el deber de analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*
2. *El artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que la ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorias para todas las personas integrantes de la comunidad institucional.*
3. *El Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en su artículo 32, es claro en indicar que anualmente, a más tardar el 30 de octubre, **el Consejo Institucional deberá revisar el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC**, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa.*
4. *En la recomendación 4.3, inciso d, del Informe AUDI-CI-003-2021 relativo al “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, la Auditoría Interna recomendó que se analice el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, debido a que se carece de un mecanismo de control que permita recordar la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, por parte del Consejo Institucional, según se indica en el artículo 32 de este cuerpo normativo.*

5. *Conforme al Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-CI-003-2021, corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, revisar las observaciones de la Auditoría Interna sobre el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, y determinar la procedencia de mantener la norma, modificarla, verificar su vigencia y/o recordar su aplicación, para asegurar que las funciones dispuestas para el Consejo Institucional, se cumplan para evitar la materialización de riesgos legales y de información.*
6. *El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria N.º 3292, artículo 13, del 09 de diciembre de 2022, instruir a la Rectoría para que, a más tardar **el 30 de junio de cada año**, presente una propuesta base ante el Consejo Institucional, que pueda ser conocida y discutida en el seno del órgano colegiado, que permita la atención de lo dispuesto en el numeral 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, que refiere a la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, con el objetivo de atender la recomendación 4.3, inciso d., del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.*
7. *A pesar de los esfuerzos realizados por la Secretaría del Consejo Institucional, mediante recordatorios de seguimiento de acuerdos, mismos que constan desde el año 2023, la Rectoría no ha remitido cada año la propuesta solicitada.*

**Considerando que:**

1. *Es mandatorio atender oportunamente las recomendaciones que emanan de los entes de fiscalización, siendo la Auditoría Interna uno de ellos.*
2. *El acuerdo del Consejo Institucional, adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3292, artículo 13, del 09 de diciembre de 2022, establece la obligación de la Rectoría de presentar a más tardar el 30 de junio de cada año una propuesta base para la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC. La falta de cumplimiento por parte de la Rectoría impide al Consejo Institucional ejercer esta función, conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente, lo que representa un riesgo institucional por incumplimiento de la normativa aplicable.*
3. *Esta situación vulnera principios institucionales fundamentales vinculados a la gestión efectiva y la calidad institucional, en contravención con las Políticas Generales 5 y 6 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa.*
4. *No se ha identificado una justificación razonable ni documentada que explique el reiterado incumplimiento, por parte de la Rectoría, del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3292, artículo 13, del 9 de diciembre de 2022, el cual establece una obligación de cumplimiento anual. Esta omisión se ha mantenido durante los años 2023, 2024 y 2025, lo que*

*constituye un incumplimiento sostenido de las disposiciones institucionales y un desacato indirecto a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna. Tal situación podría justificar la adopción de medidas administrativas y disciplinarias por parte del Consejo Institucional, en el marco de sus competencias legales.*

5. *Considerar como no atendido el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3292, artículo 13, del 09 de diciembre de 2022, implica un incumplimiento tanto del artículo 32 vigente del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, como de la recomendación 4.3, inciso d del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 emanada por la Auditoría Interna. Por lo que, se debe plantear una solución concreta que permita dar cumplimiento al artículo precitado y la recomendación mencionada.*
6. *En atención a la normativa vigente y ante la ausencia de una propuesta base por parte de la Rectoría que permita realizar la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, y valorar posibles ajustes a éste, se considera pertinente mantener incólume para el año 2026 el porcentaje actual establecido en el artículo 32 vigente del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.*
7. *Se hace necesario, hacer del conocimiento de la Rectoría que el incumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.º 3292, artículo 13, del 09 de diciembre de 2022, constituye una desatención de las obligaciones que impone el artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*

- a. *Mantenga incólume para el año 2026 el porcentaje actual establecido en el artículo 32 vigente del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.*
- b. *Dé por no atendido lo solicitado a la Rectoría en el inciso a, del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.º 3292, artículo 13 del 09 de diciembre de 2022, relativo a la presentación de la propuesta base para la atención de lo dispuesto en el numeral 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, para la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, en cumplimiento de la recomendación 4.3, inciso d, del informe AUDI-CI-003-2021.*
- c. *Solicite a la Secretaría del Consejo Institucional que se extraiga del control de acuerdos el señalado en el inciso anterior, dejando constancia que dicho acuerdo no fue atendido por la Rectoría durante los años 2023, 2024 y 2025.*

- d. *Manifieste a la señora Rectora que este incumplimiento constituye una situación altamente delicada, al implicar la desatención del artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y al haber privado al Consejo Institucional de la posibilidad de tomar decisiones en materia de fiscalización presupuestaria y control del uso de recursos en la gestión externa remunerada.*
- e. *Señale a la señora Rectora que la omisión de no haber dado cabal cumplimiento al punto a del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3292, artículo 13, podría constituir incumplimiento de deberes, según lo establece la Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 y el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 22.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Corresponde al Consejo Institucional velar por el cumplimiento de la normativa interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica y dar seguimiento a los acuerdos adoptados, así como atender con oportunidad y diligencia las recomendaciones emanadas por los entes fiscalizadores, entre ellos, la Auditoría Interna, conforme lo establece el marco legal y reglamentario vigente.
2. Mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3292, artículo 13, del 09 de diciembre de 2022, se instruyó a la Rectoría a presentar anualmente una propuesta base para la revisión del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, conforme al artículo 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
3. El incumplimiento por parte de la Rectoría de lo dispuesto en dicho acuerdo durante los años 2023, 2024 y 2025, ha impedido que el Consejo Institucional pueda ejercer su función de revisión anual del porcentaje correspondiente, lo que genera un riesgo institucional por incumplimiento de la normativa interna y limita la toma de decisiones informadas y oportunas.
4. La omisión de información por parte de la Rectoría va en contra de los principios institucionales orientadores de eficiencia en la gestión y la mejora continua, contemplados en las Políticas Generales 5 y 6, aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, así como una desatención de las funciones establecidas en el artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. No se ha identificado justificación razonable ni documentada que explique el incumplimiento sostenido del acuerdo institucional, lo cual puede interpretarse como un desacato indirecto a la recomendación 4.3, inciso d, del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021, y podría ameritar la adopción de medidas

administrativas o disciplinarias, dentro del marco de las competencias de este Consejo.

6. Ante la ausencia de una propuesta base por parte de la Rectoría que permita realizar la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, y con el fin de no afectar la continuidad de las vinculaciones externas bajo la normativa vigente, se considera pertinente mantener incólume para el año 2026, el porcentaje actualmente establecido en el artículo 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
7. Siendo conocido el análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles se acogen en todos sus extremos sus razonamientos y recomendación emitida en el dictamen respectivo.

**SE ACUERDA:**

- a. Mantener incólume para el año 2026 el porcentaje actual establecido en el artículo 32 vigente del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- b. Dar por no atendido lo solicitado a la Rectoría en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.º 3292, artículo 13 del 09 de diciembre de 2022, relativo a la presentación de la propuesta base para la atención de lo dispuesto en el numeral 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, para la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, en cumplimiento de la recomendación 4.3, inciso d, del informe AUDI-CI-003-2021.
- c. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional que se extraiga del control de acuerdos el señalado en el inciso anterior, dejando constancia que dicho acuerdo no fue atendido por la Rectoría durante los años 2023, 2024 y 2025.
- d. Manifestar a la señora Rectora que este incumplimiento constituye una situación altamente delicada, al implicar la desatención del artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y al haber privado al Consejo Institucional de la posibilidad de tomar decisiones en materia de fiscalización presupuestaria y control del uso de recursos en la gestión externa remunerada.
- e. Señalar a la señora Rectora que la omisión de no haber dado cabal cumplimiento al punto a del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3292, artículo 13, podría constituir incumplimiento de deberes, según lo establece la Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 y el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 22.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria N.º 3415, Artículo 9 del 23 de julio de 2025

Página 12

- f. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

**ACUERDO FIRME**

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)  
MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva, Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)